

e-BOLETÍN Bimestral

ENERO-FEBRERO 2011

*[Para más información y asistencia acerca de sus derechos como consumidor en la Unión Europea, contacte con nosotros en Web: <http://cec.consumo-inc.es> - E-mail: cec@consumo-inc.es
Tel.: + 34 91 822 45 55 - Fax: + 34 91 822 45 62]*

Procesos civiles transfronterizos en la Unión Europea

La Unión Europea tiene un sistema legislativo concebido para ayudar a los particulares y empresas en los litigios transfronterizos. De esta manera se ofrecen a los ciudadanos y a las empresas de toda la UE los medios para resolver más eficaz y rápidamente los asuntos transfronterizos, facilitando la ejecución de una resolución contra un demandado en otro Estado miembro.

Con el objetivo de explicar a los ciudadanos estas leyes y los principios en los que se basan estos procedimientos europeos, la Comisión ha elaborado la siguiente Guía del Ciudadano en Procesos Civiles Transfronterizos en la UE:

Reglamento "Bruselas I"

El Reglamento "Bruselas I" (44/2001) establece qué órganos son competentes en los litigios transfronterizos y cómo reconocer y ejecutar una resolución en otro Estado miembro.

Lo habitual es que los órganos competentes sean los tribunales del Estado miembro en que esté domiciliado el demandado. No obstante, si el caso lo incoa un consumidor, puede optar entre los órganos de su propio Estado miembro o los del demandado. En razón de las costas y la lengua, en la práctica los consumidores interponen sus querellas en los órganos del Estado miembro en que residen.

Si la demanda se interpone por incumplimiento de contrato, los órganos competentes serán los del lugar en que debiera haberse ejecutado el contrato. Si se refiere a una materia extracontractual (constitutiva de delito), serán competentes los órganos del lugar en que se produjo el hecho dañoso. Por ejemplo, si una persona sufre una lesión por negligencia de otra, el proceso tendrá lugar en el Estado miembro donde se produjo la lesión.

El reglamento se aplica a todos los casos civiles y comerciales, y es de aplicación si se impugna la demanda o esta es superior a 2000 euros.

Procedimientos a aplicar

Con vistas a simplificar y agilizar los procesos transfronterizos y facilitar la ejecución de una demanda frente a un demandado que resida en otro Estado miembro, la UE ha acordado los siguientes procedimientos:

A.) El proceso monitorio europeo (Reglamento 1896/2006): dicho procedimiento solo se aplica en las reclamaciones de dinero a alguien que no niega deber la suma en cuestión. Es lo que se conoce como "crédito pecuniario no impugnado". El procedimiento se apoya en formularios modelo que debe cumplimentar el demandante. Están disponibles en el sitio de internet del Atlas Judicial Europeo en materia civil: http://ec.europa.eu/justice_home/judicialatlascivil/html/epo_filling_es.htm



B.) El título ejecutivo europeo (Reglamento 805/2004): es un certificado que acompaña a una resolución judicial nacional, una transacción judicial, o un documento público con fuerza ejecutiva que autoriza su

ejecución en otro Estado miembro. El procedimiento se aplica también a las demandas frente a alguien que no impugna el crédito, cuando un juez nacional ha declarado la existencia de una deuda en cuestión.

C.) El proceso europeo de escasa cuantía (Reglamento 861/2007): este procedimiento se aplica en las demandas transfronterizas cuyo valor no exceda de 2000 euros, intereses aparte. Se trata normalmente de un procedimiento escrito, apoyado en un formulario modelo que debe cumplimentar el demandante y que puede impugnar el demandado: http://ec.europa.eu/justice_home/judicialatlascivil/html/sc_filling_es.htm

En el sitio de Internet de la Red Judicial Europea en materia civil y comercial se hallará abundante información sobre procesamiento civil en la Unión Europea y sobre procedimientos nacionales: http://ec.europa.eu/civiljustice/homepage/homepage_ec.es.htm

El Atlas Judicial en materia civil ofrece información práctica sobre litigios transfronterizos, y todos los formularios que es preciso cumplimentar: http://ec.europa.eu/justice_home/judicialatlascivil/htm/index_es.htm

La UE aprueba el Reglamento 181/2011 sobre los derechos de los pasajeros de autobús y autocar

El objetivo de este reglamento es consolidar los derechos de asistencia e indemnización de todos los pasajeros que viajen en autobús o autocar en recorridos superiores a 250 km, especialmente de aquellas personas con discapacidad o movilidad reducida.

Accidentes

La normativa establece el derecho a una atención mínima si el vehículo sufre un accidente, como primeros auxilios, comida, ropa o transporte. En caso de necesitar alojamiento, el pasajero tendrá acceso a un límite de dos pernoctaciones, por un importe máximo de 80 euros por pasajero y noche.

Retrasos y cancelaciones

Si la compañía de transporte prevé la cancelación del viaje o un retraso de más de dos horas en su salida, deberá posibilitar un recorrido alternativo sin coste adicional o el reembolso del precio del billete. Si el transportista no ofrece al viajero la posibilidad de elegir entre ambas opciones, este podrá reclamar no sólo el reembolso íntegro del billete, sino también una indemnización equivalente al 50% del precio del mismo.

Asimismo, para viajes de más de tres horas, si la salida sufriera un retraso de más de 90 minutos o llegara a cancelarse, la compañía deberá ofrecer comida, refrescos, o incluso alojamiento a sus pasajeros, excepto si dicho retraso o cancelación se debiera a condiciones climáticas adversas o a una catástrofe natural. Al igual que en caso de accidente, el pasajero tendrá derecho a dos pernoctaciones, por un máximo de 80 euros por noche.

Personas discapacitadas

Las compañías de transporte, las agencias de viajes y los operadores turísticos no podrán negarse a aceptar una reserva de una persona por motivos de discapacidad o movilidad reducida, salvo por motivos de seguridad o cuando el vehículo no esté debidamente acondicionado.





Centro Europeo del Consumidor en ESPAÑA

European Consumer Centre in SPAIN

Los Estados miembros designarán las estaciones de autobuses donde debe proporcionarse asistencia a las personas con discapacidad. En estas estaciones, las personas discapacitadas recibirán ayuda para desplazarse al mostrador de facturación, la sala de espera y la zona de embarque, subir al vehículo mediante la utilización de ascensores o sillas de ruedas, cargar y recuperar su equipaje, apearse del vehículo, acceder a los asientos y llevar un perro guía.

La Comisión Europea pondrá a disposición pública en internet una lista de las estaciones de autobús designadas.

Indemnizaciones

El nuevo reglamento introduce compensaciones económicas en caso de accidente que comprenderán los gastos funerarios, lesiones personales y la pérdida o daño del equipaje. El límite máximo establecido por los Estados miembros a la indemnización por fallecimiento y lesiones personales no será inferior a 220.000 euros por viajero. En caso de equipaje dañado o extraviado, el límite máximo será de al menos 1.200 euros. Asimismo, la norma prevé una indemnización íntegra por los daños causados en sillas de ruedas y demás dispositivos de asistencia.

Entrada en vigor

Los Estados miembros tendrán un plazo de dos años para aplicar el reglamento. Por tanto, entrará en vigor en primavera de 2013

ACTIVIDADES 2011

En este apartado informamos acerca de las actividades realizadas durante los meses de enero y febrero del año 2011.

Actividades realizadas

“Awareness Campaign on Holiday Clubs” coordinada por la OFT (Office of Fair Trading)

Uno de los objetivos del CEC es concienciar y alertar a los consumidores de posibles fraudes en materia de consumo, con tal motivo el pasado mes de febrero participamos en la campaña de concienciación liderada por la OFT (Reino Unido). La campaña se realizó en colaboración de las Autoridades de Consumo del Gobierno de Canarias, que durante dos días, distribuyeron folletos de información del CEC y específicos sobre los posibles fraudes de algunas empresas de Clubes de Descuento de Vacaciones y Reventa de tiempo compartido, aconsejaron y alertaron a los turistas llegados a las Islas sobre la problemática. Esta campaña ha tenido importante repercusión en los medios ingleses, con lo que la labor de difusión se ha hecho exponencial y se ha cumplido el objeto de la campaña.

Ampliación Colaboración con otras Redes Europeas

Así mismo el pasado 23 de febrero el CEC participó en la reunión, coordinada por la Comisión Europea, para establecer la máxima colaboración entre la Red CEC y la Red CPC (*Consumer Protection Cooperation*) Red formada por las administraciones de consumo de los Estados Miembro. El CEC España ha sido designado para formar parte del grupo de trabajo que desarrollará un acuerdo específico de colaboración con esta y otras Redes Europeas.





Centro Europeo del Consumidor en ESPAÑA European Consumer Centre in SPAIN

[[Suscripción](#) al e-BOLETÍN Bimestral]

